

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1005-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	21/11/2017 Hora: 09:45:32.41... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No 131-0960 del 31 de octubre de 2017, notificada personalmente el día 02 de noviembre de 2017, CORNARE requirió al señor LUASKIN ARLEY PEREZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.434, en calidad de representante legal la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "UNILAC" con Nit N° 900.107.388-8, o quien haga sus veces, para que en un término de treinta (60) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presentara información complementaria con el fin de conceptuar sobre la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 131-0711 del 27 de octubre de 2015.

Que mediante Oficio con radicado 131-8808 del 15 de noviembre de 2017, el señor Andrés Felipe Cano Arbeláez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.181.781, en calidad de Coordinador Ambiental de la Cooperativa UNILAC, solicitó ante esta Corporación aclaración en el plazo de entrega de información radicado número 131-0960-2017, exponiendo que (...) "En el radicado mencionado la autoridad ambiental nos solicita cierta información sobre la modificación del permiso de vertimientos de aguas no domésticas y domésticas, en dicho radicado nos mencionan un plazo de treinta días en letra y dentro de paréntesis (60) días para presentar la información solicitada. Les solicito por favor me confirmen cual es plazo real para la entrega de la información solicitada por la autoridad ambiental ya que esto nos genera confusión en la fecha real de entrega"

Que atendiendo la anterior petición, funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la Resolución expedida No 131-0960 del 31 de octubre de 2017, con el fin de comprobar si el acto administrativo amerita ser aclarado, y así poder realizar la respectiva corrección formal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de Enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que:

"(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."

Así mismo, los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

DIGITALIZADO

“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y después de hacer la revisión, se considera procedente aclarar la Resolución No 131-0960 del 31 de octubre de 2017, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**”, ya que se encuentra un error, por lo tanto se procederá con el fin de evitar faltas a futuro.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada mediante oficio 131-8808 del 15 de noviembre de 2017, por el señor Andrés Felipe Cano Arbeláez, en calidad de coordinador ambiental de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "UNILAC"** y corregir la Resolución No 131-0960 del 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. CORREGIR la Resolución No 131-0960 del 31 de octubre de 2017 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**” en el Artículo primero de la parte resolutive, para que se entienda así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** al señor **LUASKIN ARLEY PEREZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.434, en calidad de representante legal la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "UNILAC"** con Nit N° 900.107.388-8, o quien haga sus veces, para que en un término de **sesenta (60) días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente información (...).”*

ARTICULO TERCERO. Informar que los demás artículos y disposiciones consagrados dentro de la Resolución N° 131-0960 del 31 de octubre de 2017, continuaran en la forma en que se encuentran allí consagradas, para mantener la integridad de dicho acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto al señor **LUASKIN ARLEY PEREZ OCAMPO**, en calidad de representante legal de **UNILAC**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.400.04.03416**
Asunto: Corrección Acto administrativo
Proceso: Trámites Ambientales
Proyectó: Abogado / V. Peña P.
Fecha: 17/11/2016

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
2-May-17

F-GJ-172/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá E Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 97,
CITES Aeropuerto José María Córdova: - Telefax: (054) 636 20 40 - 287 43 29



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1005-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 21/11/2017	Hora: 09:45:32.41... Folios: 3

Rionegro.

Señor
LUASKIN ARLEY PEREZ OCAMPO
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO- UNILAC
Vereda Chuscalito. Vía La Ceja — La Unión Km 1.4 Zona Urbana.
Municipio La Unión - Antioquia
Celular: 311 382 0165. Teléfono: 551 3561.
Correo electrónico: contactenos@unilac.com.co gambiental@unilac.com.co

Asunto: Citación.

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente No. **05.400.04.03416**

En caso de no poder presentarse, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyectó. V. Peña P.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá E Santuario Antioquia. Nit: 890985138-2
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29